

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de NICOLAS ALBERTO SANCHEZ  
CASTAÑEDA contra ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS  
Rad. 73001-40-22-001-2020-00307-00.

Téngase por notificado por conducta concluyente al ejecutado  
ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS, dentro del proceso de la referencia.

Por secretaria contrólense los términos respectivos.

Se le advierte al señor ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS, que no tiene el  
derecho de postulación que trata el art. 73 del C.G.P., esto es, no puede  
litigar en causa propia, toda vez que el proceso es de menor cuantía y  
no de mínima, cualquier solicitud al respecto deberá presentarla por  
intermedio de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

SEÑORA  
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE

RADICACION: 73001400300120200030700  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NICOLAS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA  
DEMANDADO: ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS

**CONTESTACION DEMANDA**

ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS obrando en este Litis en mi condición de demandado, lo que hago, de la manera que elige.

A LAS PRETENSIONES:

- A la 1. \_ Lo acepto;
- A la 2. \_ Es correcto, Se acepta;

A LOS HECHOS:

- AL primero: Es verdad;
- Al segundo: Se acepta de igual manera;
- Al tercero: Me han solicitado el pago de la obligación, pero aun no tengo la provisión en efectivo;
- Al cuarto: Así debería ser;
- Al quinto: También lo acepto;
- Al sexto: No me consta.

En mi condición de demandado, manifiesto he negado la existencia de esta deuda a mi demandante, pero por quebrantos económicos y familiares, no me ha sido posible abonar o cancelar esta obligación

Está en proceso una negociación comercial, con la que podré solucionar este asunto judicial. Con el mayor respeto hacia su señoría, dejo contestada la demanda.

  
 ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS  
 C.C.: 14232556